



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

## DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

<b>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</b>	<b>AÑO III – N°102</b> <b>Río Tercero (Cba.), 18 de Septiembre de 2009</b> <b>E-mail: <a href="mailto:gobierno@riotercero.gov.ar">gobierno@riotercero.gov.ar</a></b>
----------------------------------	--

### ORDENANZAS

RIO TERCERO, 17 de septiembre de 2009

#### ORDENANZA N° Or 3144/2009 C.D.

**Y VISTO:** Que este Municipio donara a la Empresa Bioshowa SA, representada por el Sr. Álvaro Jeremías López Mascaró, mediante el Pre-Convenio de Radicación firmado el 04 de Septiembre del 2007 y convalidado por Ordenanza N° Or 2854/2007-C.D., tres lotes de terrenos designados como Lote 3, 4 y 5 de la Mz 122.

**Y CONSIDERANDO:** Que la Empresa no diera cumplimiento al Art. 12 del Reglamento Interno del Parque Industrial, que establece que: "Las personas declaradas adjudicatarias por la correspondiente Ordenanza, que no inicien la actividad industrial en forma regular y permanente en el termino que le fue fijado y no lo informen al Consejo para el Desarrollo Económico, será causal de resolución del contrato sin previa notificación. Dicho acto no generará derechos patrimoniales de ningún tipo a favor del adjudicatario."

Que el Sr. López Mascaró incumpliera con la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Pre-Convenio de Radicación, la que establece que la Empresa tendrá un plazo máximo de 365 días para comenzar a producir.

Que por Acta de Inspección N° 138058, se constata que en los lotes en cuestión no se desarrolla actividad productiva ni existe construcción alguna.

Que se intimara al Sr. López Mascaró mediante nota de fecha 08/06/09 y mediante carta documento de fecha 22/07/09, a fin de que regularizara la situación, notificando que el Municipio procedería, de pleno derecho, a la restitución de los lotes donados, al dominio público municipal.

Que procede la rescisión de la cesión efectuada, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la empresa.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** RESCÍNDASE la donación efectuada a favor de la empresa BIOSHOWA S.A. representada por su Presidente Alvaro Jeremías LOPEZ MASCARO, de los lotes de terreno pertenecientes al Dominio Privado Municipal, designad CO3.SO1.MZ 122-LOTE 3, CO3.SO1.MZ 122-LOTE 4 y CO3.SO1.MZ 122-LOTE 5, mediante Preconvenio de Radicación Acta de Compromiso convalidado por Ordenanza N° Or.2854/2007-C.D., por aplicación del Reglamento Interno del Parq Industrial – Ordenanza N° Or. 1566/98-C.D., artículo 12° y Ordenanza N° Or. 2854/2007-C.D., artículo 4°.

**Art.2°)-** REGÍSTRESE la libre disposición en el Dominio Privado Municipal de los lotes de terreno designados CO3.SO1.M 122-LOTE 3, CO3.SO1.MZ 122-LOTE 4 y CO3.SO1.MZ 122-LOTE 5 ubicados en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

**Art.3°)-** La Dirección de Desarrollo Económico es el área responsable de notificar la presente rescisión al interesado demás áreas y dependencias.

**Art.4°)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1189/2009 de fecha 10.12.2007.-

RIO TERCERO, 17 de septiembre de 2009

#### ORDENANZA N° Or 3145/2009 C.D.

**Y VISTO:** La presentación efectuada por el Centro Comercial, Industrial, de Servicios y Agropecuario de Río Tercero, solicitando la revisión del artículo 248° de la Ordenanza General Impositiva vigente N° Or 3044/2008-C.D., en cuanto a los porcentajes determinados en la misma.

**Y CONSIDERANDO:** Que se efectuó un análisis comparativo de lo establecido con otros Municipios, disponiendo la supresión del inciso c de dicho artículo, lo que provoca el corrimiento de los demás incisos y la modificación de los porcentajes establecidos, de acuerdo a la ocupación del espacio.

Que atento la modificación a introducir en la normativa, debe reliquidarse la Tasa Sobre Publicidad y Propaganda, por lo que se dispondrá de una nueva prórroga, como así incorporar en la Ordenanza Tarifaria N° Or 3045/2008-C.D. el apoyo en las veredas de toldos y carteles, concepto que es exento.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

**Art.1°)-** MODIFÍCASE la Ordenanza N° Or 3044/2008-C.D. – Ordenanza Impositiva para el ejercicio 2009, en su artículo 248°, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

#### **"Base imponible**

**Art.248°)-** A los fines de la aplicación de los derechos de este Título, se considerarán las siguientes normas:

a)- En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte de un cuadrilátero ideal con base horizontal cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie se incluirá el marco, fondo, ornamento y todo aditamento que se coloque, la que se medirá por metros cuadrados o fracción, entendiéndose por fracción la superficie menor de un metro cuadrado y las fracciones superiores que excedan a los enteros, que se computarán siempre como un metro cuadrado.

b)- Los letreros salientes con respecto a la línea de edificación y que su proyección vertical no invada la calzada vehicular, tendrán un recargo del 25%.

c)- Los letreros que invadan la calzada vehicular, tendrán un recargo del 50%

En el supuesto que un letrero publicitario comparta dos o más características, tributará por la categoría de mayor valor.

d)- La publicidad o propaganda realizadas por otros medios diferentes a los mencionados, se determinará aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble, de tiempo u otro módulo que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria."

**Art.2º)-** AMPLÍASE la Ordenanza N° Or 3045/2008-C.D. – Ordenanza Tarifaria para el ejercicio 2009, en su artículo 27º, incorporando el concepto que se detalla al inciso e, el que queda redactado conforme el siguiente texto:

"e.- **Ocupación de la vía pública**

Contenedores, volquetes, etc. por cada uno y por mes	\$ 30,00
Plazuelas, por mes	\$ 300,00
Apoyos en la vereda de toldos y carteles	Exento

Quedan eximidos de esta obligación los prestatarios del servicio de contenedores y volquetes que se encuentren inscriptos en esta Municipalidad y tributen sobre actividad comercial, industrial y de servicios.

Las empresas prestadoras del servicio de volquetes y contenedores abonarán por el servicio de descarga y disposición final de esos residuos en los predios autorizados, la suma de \$ 25 por cada volquete y/o contenedor, el pago deberá acreditarse previo a su ingreso al predio."

**Art.3º)-** PRORRÓGASE el plazo establecido en el Art. 43º) de la Ordenanza General Tarifaria N° Or.3045/2008- C.D., para la liquidación y presentación de la declaración jurada y pago de la Tasa sobre Publicidad y Propaganda, para el Ejercicio 2009, hasta el día 15.10.2009. Los saldos que resultaren a favor de los contribuyentes serán acreditados en el tributo que corresponda al ejercicio 2010.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. -

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1390/2009 de fecha 18.09.2009. -

RIO TERCERO, 17 de septiembre de 2009

#### **ORDENANZA N° Or 3146/2009 C.D.**

**Y VISTO:** Que la Empresa LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, prestara los servicios de emergencia para la atención de: a) Accidentología y Emergentología en DEPENDENCIAS MUNICIPALES y b) Emergencias (riesgo de vida) y urgencias (dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida) médicas, derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio de accidentología y emergentología), en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica, en el mes de Agosto/09.

**Y CONSIDERANDO:** Que esta prestación fuera acordada con dicha firma, en virtud de haberse declarado desierto el llamado a Licitación Pública N°004/09 para su contratación.

Que el servicio tiene por finalidad intervenir en la preservación de la vida y la salud de la población, lo que hace necesario arbitrar los medios para no interrumpirlo, enmarcándolo en razones de necesidad y urgencia.

Que estas razones determinarían que el Departamento Ejecutivo requiriera los servicios de la empresa que venía desarrollando esta tarea, única prestadora con domicilio en esta ciudad.

Que por vía administrativa separada, se girara al Tribunal de Cuentas, para su visación previa una contratación directa por el mes de Septiembre/09, plazo previsto para llevar a cabo el SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública y su posterior adjudicación, cuya apertura se ha previsto para el día 14.09.09.

Que la prestación brindada en el mes de agosto lo fuera a un costo de \$14.950.- (Pesos catorce mil novecientos cincuenta), más IVA (10,5%), que corresponde al mismo importe mensual abonado en los meses anteriores de servicio, encontrándose dentro de los montos autorizados para contratación directa que surgen del Art. 13º de la Ordenanza N° Or. 3046/2008 – C.D.

**Atento a ello**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Art.1º)-** CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébase la Contratación Directa con la Empresa LO-MAR S.A. - CUIT 30-55776523-5, representada por Cr. Daniel MUNNE y Sra. Ana María HUERGO; por la prestación de los servicios de: a) Accidentología y Emergentología en DEPENDENCIAS MUNICIPALES: Centros Asistenciales Municipales; Guardería Infantil Municipal "Casa del Niño Int. F. Bonzano"; Centro de Apoyo al Menor y la Familia de B° Parque Monte Grande; Hogar de Tránsito; Taller Protegido para Personas con discapacidad Física y Psíquica, E.M.P.A.A. (Equipo Municipal de Prevención y Asistencia en Adicciones), Polideportivo Municipal, Centro Comunitario Casino, Concejo Deliberante, Palacio Municipal incluido Anfiteatro Municipal, Casa de la Cultura "Villa Elisa", Secretarías de Salud y Acción Social, Hogares de Día para la Tercera Edad (2), Talleres y/o Escuelas barriales organizados por el Municipio, Grupo Scout "Lorenzo Capandegui" (Avda. Costanera s/n.), y Balneario Municipal; b) Emergencias (riesgo de vida) y urgencias (dolencias graves, pero sin riesgo inminente de vida) médicas, derivadas de accidentes o indisposiciones surgidas en la vía pública (servicio de accidentología y emergentología), en la ciudad de Río Tercero, incluida zona periférica, dispuesta por el mes AGOSTO/2009, por la suma de Pesos catorce mil novecientos cincuenta (\$14.950.-) más IVA (10,5%).

**Art.2º)-** DISPÓNGASE el pago del servicio brindado a través de la Secretaría de Hacienda.

**Art.3º)-** IMPÚTESE a la Partida 1.3.05.02.1.07) Otros Gastos de Salud, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

**Art.4º)-** DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve. -

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°1191/2009 de fecha 18.09.2009.

**SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009.**